



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## **NOTA ACLARATORIA**

**OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.** Antiguo Cuscatlán, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día dieciocho de agosto de dos mil veinte.

El artículo 10 numeral 1 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán hacer público el marco normativo aplicable a cada ente obligado. Los estándares que conforman dicho marco normativo son: 1) Ley Principal que rige a la Institución, 2) Reglamento de la Ley Principal, 3) Manuales Básicos de Organización y 4) Otros Documentos Normativos.

Con relación a ello, es pertinente mencionar que en el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Ley Principal es el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el cual, por ser un reglamento autónomo, no tiene adicionalmente un reglamento que lo desarrolle.

Consecuentemente, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el estándar "Reglamento de la Ley Principal", a julio de 2020, no aplica en vista de lo anteriormente señalado; y a efecto de informar a la ciudadanía sobre tal circunstancia, se hace del conocimiento público por la presente acta.



Ana Lucía de los Ángeles Orantes Hernández  
Oficial de Información a.i.